



ACUERDO No. CSJCEA23-40
19 de abril de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los despachos del Tribunal Administrativo del Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 19 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 de 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el despacho 05 del Tribunal Administrativo del Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12026 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 10°. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

En todo caso, los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los despachos de cada tribunal, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento”.

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados...”

Que mediante Circular CSJCEOP23-30 de 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó información sobre el número de procesos en trámite en sus respectivos despachos que cumplan con los parámetros establecidos en el artículo 10 del mencionado acuerdo:

Los despachos del Tribunal Administrativo del Cesar, reportaron la siguiente información:

Acuerdo Hoja No. 2

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
DESPACHO 01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	194
DESPACHO 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	371
DESPACHO 03 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	429
DESPACHO 04 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	209
TOTAL	1203

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los despachos del Tribunal Administrativo del Cesar es de 1203 procesos, calculado un promedio de 240 procesos por despacho.

Que en reunión con el H. Tribunal Administrativo del Cesar, realizada el 17 de abril de 2023, se solicitó por la corporación que se tuviera en cuenta la carga que tienen los Despachos respecto a los procesos que cursan en primera instancia y los procesos que ingresaron en segunda instancia durante el primer trimestre del 2023, razón por la cual, se acordó que el porcentaje de redistribución será del 25%.

Que, a efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado despacho 05 del Tribunal Administrativo del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, se dispondrá entregar del total de inventario un 25% reportado, distribuido de la siguiente manera:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DIC 2022	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
DESPACHO 01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	194	39	48
DESPACHO 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	371	74	93
DESPACHO 03 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	429	85	107
DESPACHO 04 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	209	42	52
DESPACHO 05 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR			300
TOTAL	1203	240	300

Los procesos de los despachos del Tribunal Administrativo del Cesar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el despacho 05 del Tribunal Administrativo del Cesar, recibirá un total de 300 procesos provenientes de los cuatro despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, de acuerdo a sus competencias.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

DESPACHO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
DESPACHO 01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	48	Del 24 al 27 de abril
DESPACHO 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	93	Del 28 de abril al 5 de mayo
DESPACHO 03 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	107	Del 8 al 12 de mayo
DESPACHO 04 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	52	Del 15 al 18 de mayo

Que el Honorable Consejo de Estado nombró como Magistrado del Despacho 05 del Tribunal Administrativo del Cesar al Dr. MANUEL GUERRERO BRACHO, tomando posesión del cargo el pasado 13 de abril de 2023.

Que el Dr. MANUEL GUERRERO BRACHO se desempeñó como Juez Tercero Administrativo de Valledupar, y hasta la fecha de su posesión en el cargo, como Juez Séptimo Administrativo de Valledupar.

Que lo anterior genera una situación particular respecto a los posibles impedimentos que podrían surgir en atención a los procesos que conoció como Juez Tercero y Séptimo Administrativo de Valledupar y que conoce en segunda instancia el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, razón por la cual no se podrán remitir procesos que haya conocido el Dr. Guerrero Bracho en primera instancia como Juez Tercero y Séptimo Administrativo de Valledupar.

Que, mediante Resolución No. PCSJR23-0070 de 2023, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura concede vacaciones por 22 días continuos, iniciando el 10 de abril de 2023, a la Dra. Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, quien para el período 2023, ostenta el cargo de Presidenta de la Corporación.

Que, mediante acuerdo No. PSAA16-10583 de octubre 4 de 2016 *“Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura”*, en su artículo 5 establece: *“Dignatarios. Los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán un Presidente y un Vicepresidente, elegidos para un período de un año, contado a partir de la fecha de elección, seguidamente en el parágrafo del art. 6 precisa: En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos*. Los despachos 01, 02, 03 y 04 del Tribunal Administrativo del Cesar, remitirán al despacho 05 del citado Tribunal, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se podrán remitir procesos en los que haya actuado en primera instancia el Dr. MANUEL GUERRERO BRACHO como Juez Tercero y Séptimo Administrativo de Valledupar.

PARÁGRAFO TERCERO: No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del Tribunal Administrativo del Cesar y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a los despachos 01, 02, 03, 04 y 05 del Tribunal Administrativo del Cesar, a la Secretaría de dicha corporación y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Vicepresidente

JHDSV/jcuc